

nica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas las Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan han de realizar obras de adaptación o, en su caso, la nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que se especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Badajoz

Municipio: Don Benito.
Localidad: Don Benito.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Madre Matilde, 4.
Titular: Congregación RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Matilde, 4.

Municipio: Jerez de los Caballeros.
Localidad: Jerez de los Caballeros.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Avenida José Antonio, 16.
Titular: Feliciano Gil Algaba (Patronato de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro.)

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de José Antonio, 16.

Provincia: Cáceres

Municipio: Ceclavín.
Localidad: Ceclavín.
Denominación: «Santísima Virgen del Encinar».
Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, 15.
Titular: María de Jesús Manzano (RR. Hijas de la Virgen de los Dolores).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio Primo de Rivera, 15.

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Villa Betania (barrio de Loyola).
Titular: Consuelo Blanco Rodríguez (HH. Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Villa Betania (barrio de Loyola).

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Amor Misericordioso».
Domicilio: Paseo de Heriz, sin número.
Titular: Teresa Angoitia Gocenoia (Congregación Esclavas del Amor Misericordioso).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Heriz, sin número.

Municipio: Hernani.
Localidad: Hernani.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Barrio Liceaga, sin número.
Titular: Florentina Gómez Gutiérrez (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en el barrio Liceaga, sin número.

Provincia: Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Plaza Capuchinos.
Titular: Concepción González Vicente (Comunidad Santa Clara).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Capuchinos.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Ángel de la Guarda».
Domicilio: Martínez de la Rosa, sin número.
Titular: Francisca Labajos Calvente.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martínez de la Rosa, sin número.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Deusto.
Denominación: «Parroquia de la Pasión del Señor».
Domicilio: Ledesma Ramos, 7.
Titular: Mario Melgosa Saiz de Buruaga.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ledesma Ramos, 7. Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza de San Felicesimo a la calle Ledesma Ramos, 7.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Avenida Enecuri, sin número, y avenida del Ejército, 1.
Titular: Mercedes Carreras Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Enecuri, sin número y avenida del Ejército, 1.

Municipio: Guecho.
Localidad: Santa María de Guecho.
Denominación: «Azkorri».
Domicilio: Carretera Cientoche, sin número.
Titular: Tomás Zarracandía Nandrea (Presidente Cooperativa de Enseñanzas Colegio Azkorri).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Cientoche, sin número.

ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se constituye la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-artístico de Santander.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorización de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes;

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-artístico de Santander que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Antonio Guzmán Gutiérrez; el Delegado del alcalde de la localidad, don Fermín Blado Madrazo; como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docen-

tes: don Ignacio Aguilera y don Antonio Bueno; como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Eduardo Navarro Pallares.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Diputación Provincial de Oviedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1967, sobre donación de terrenos del aeródromo de Lugo de Llanera (Oviedo), se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo, contra la Resolución del Ministerio del Aire de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete y la de trece de noviembre siguiente, sobre revocación de donación de terrenos a dicho Ministerio, por incompetencia de esta jurisdicción y con reserva a la parte recurrente para acudir a la ordinaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, («Boletín Oficial del Estado» número 3631).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías «Ciudad Real», de C. Enriquez de Salamanca; «El Pirineo Catalán», de Carmen Nonell; «Guadarrama y Gredos», de Cayetano Enriquez; «Ibiza y Formentera», de Francisco Verdera; «Menorca», de A. y L. Casanovas; «Palencia», de C. Enriquez de Salamanca y «Provincia de Segovia», de C. Enriquez de Salamanca, publicadas por «Editorial Everest».

Vista la instancia presentada por «Editorial Everest», con fecha 1 de junio de 1973, solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico» las guías «Ciudad Real», de C. Enriquez de Salamanca; «El Pirineo Catalán», de Carmen Nonell; «Guadarrama y Gredos», de Cayetano Enriquez; «Ibiza y Formentera», de Francisco Verdera; «Menorca», de A. y L. Casanovas; «Palencia», de C. Enriquez de Salamanca y «Provincia de Segovia», de C. Enriquez de Salamanca, y de acuerdo con los Informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías anteriormente mencionadas, publicadas por «Editorial Everest».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de marzo de 1973 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, entre doña Rosa Enciso Gómez, demandante, representada por el Procurador señor Murga Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Lama de Espinosa, y la Administración Pública demandada, y en su nombre, el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 6 de septiembre de 1967, sobre realización de obras para corrección de deficiencias higiénico-sanitarias, se ha dictado el 23 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso que se interpuso por doña Rosa Enciso Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 21 de abril y 8 de septiembre de 1967, sobre realización de obras en la casa número 36 de la calle de Granada, en Málaga, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales Resoluciones que quedarán sin valor legal, desestimando el recurso en su pretensión accesorio de cancelación inmediata del aval constituido para la suspensión de los actos impugnados; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario, por delegación del Ministro con fecha 29 de septiembre de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al Ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 29 de septiembre de 1973, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Guadalajara.—Plan parcial reformado del polígono «Henares». Fué aprobado.
2. Guadalajara.—Proyecto de urbanización de la Alameda «El Coquin», zona A del polígono «Balconillo». Fué aprobado.
3. Paterna.—Proyecto de accesos al polígono «Fuente del Jarro». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe asunto sometido a la consideración del Subsecretario, por delegación del Ministro con fecha 24 de septiembre de 1973, con indicación de la resolución recaída.

Relación de asuntos sometidos al Ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 24 de septiembre de 1973, a propuesta del Ilustrísimo señor